



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MANUEL ANGEL CLAUSSEN OLIVARES
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Nº 215-2013-PCM

Lima, 16 AGO. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1105 establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, así como para establecer la estrategia nacional para la interdicción de la minería ilegal que involucra a diferentes entidades de los niveles de gobierno;

Que, a efectos de potenciar el proceso de formalización, resulta necesario recoger las propuestas que diversos actores del Estado y la sociedad civil puedan aportar;

Que, existen organizaciones que apuntan a fortalecer el proceso de formalización de la minería y que deben contribuir a una gestión ambiental adecuada, así como al respeto a la legislación nacional;

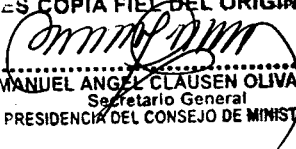
Que, es necesario que se reafirme el principio de respeto absoluto a la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, el cuidado al medio ambiente en las operaciones mineras, el uso de tecnologías adecuadas que no dañen el entorno natural, entre otras medidas que deben ser enfatizadas en el proceso de formalización y desarrollo de actividades mineras;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Confórmese un grupo de trabajo denominado "Mesa Técnica", para proponer las mejoras necesarias destinadas a fortalecer el proceso de formalización de la actividad minera.


MANUEL ANGEL CLAUSEN OLIVARES
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 2.- Integrantes.-

La Mesa Técnica a que se refiere el artículo precedente estará integrado por:

- Un/a (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros que la presidirá;
- Un/a (1) representante del Ministerio de Energía y Minas;
- Un/a (1) representante del Ministerio de Agricultura y Riego;
- Un/a (1) representante del Ministerio del Ambiente;
- Un/a (1) representante del Ministerio del Interior;
- Un/a (1) representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;
- Cuatro (4) representantes de las organizaciones de mineros en proceso de formalización.

Las organizaciones que conforman el grupo de trabajo denominado "Mesa Técnica", serán invitadas a participar mediante oficio dirigido por la Secretaría Técnica.

El grupo de trabajo denominado "Mesa Técnica", podrá convocar a profesionales, especialistas, técnicos y cualquier otra organización que pueda aportar y coadyuvar a la consecución del objeto de la presente resolución.

Artículo 3.- Instalación.-

La Mesa Técnica se instalará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente Resolución.

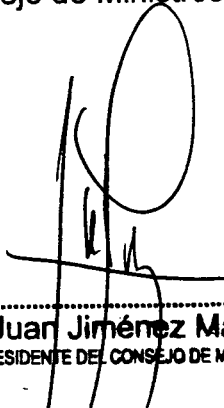
Artículo 4.- Secretaría Técnica.-

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo estará a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, y se encargará de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de la finalidad encomendada en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Vigencia e Informe.-

La presente Mesa Técnica de trabajo tendrá una vigencia de noventa (90) días y presentará su informe ante la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Juan Jiménez Mayor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

Nº 215-2013-PCM

Lima, 16 AGO. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1105 establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, así como para establecer la estrategia nacional para la interdicción de la minería ilegal que involucra a diferentes entidades de los niveles de gobierno;

Que, a efectos de potenciar el proceso de formalización, resulta necesario recoger las propuestas que diversos actores del Estado y la sociedad civil puedan aportar;

Que, existen organizaciones que apuntan a fortalecer el proceso de formalización de la minería y que deben contribuir a una gestión ambiental adecuada, así como al respeto a la legislación nacional;

 Que, es necesario que se reafirme el principio de respeto absoluto a la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, el cuidado al medio ambiente en las operaciones mineras, el uso de tecnologías adecuadas que no dañen el entorno natural, entre otras medidas que deben ser enfatizadas en el proceso de formalización y desarrollo de actividades mineras;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Confórmese un grupo de trabajo denominado "Mesa Técnica", para proponer las mejoras necesarias destinadas a fortalecer el proceso de formalización de la actividad minera.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Artículo 2.- Integrantes.-

La Mesa Técnica a que se refiere el artículo precedente estará integrado por:

- Un/a (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros que la presidirá;
- Un/a (1) representante del Ministerio de Energía y Minas;
- Un/a (1) representante del Ministerio de Agricultura y Riego;
- Un/a (1) representante del Ministerio del Ambiente;
- Un/a (1) representante del Ministerio del Interior;
- Un/a (1) representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;
- Cuatro (4) representantes de las organizaciones de mineros en proceso de formalización.

Las organizaciones que conforman el grupo de trabajo denominado "Mesa Técnica", serán invitadas a participar mediante oficio dirigido por la Secretaría Técnica.

El grupo de trabajo denominado "Mesa Técnica", podrá convocar a profesionales, especialistas, técnicos y cualquier otra organización que pueda aportar y coadyuvar a la consecución del objeto de la presente resolución.

Artículo 3.- Instalación.-

La Mesa Técnica se instalará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente Resolución.

Artículo 4.- Secretaría Técnica.-

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo estará a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, y se encargará de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de la finalidad encomendada en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Vigencia e Informe.-

La presente Mesa Técnica de trabajo tendrá una vigencia de noventa (90) días y presentará su informe ante la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Juan Jiménez Mayor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS